



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo Único. De conformidad con el Artículo 158 parágrafo I, atribución 14ª de la Constitución Política del Estado, se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de una "Gran Nacional de Manufactura, Ciencia y Tecnología", suscrito en la ciudad de Barinas, República Bolivariana de Venezuela, el 30 de abril de 2010.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once.

Sen. René Oscar Martínez Callahuanca
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**

Dip. Flora Aguilar Fernández
**PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

SENADORA SECRETARIA
Sen. Carmen García M.
TERCERA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADORA SECRETARIA
Sen. Zonia Guardia Melgar
PRIMERA SECRETARÍA
CAMARA DE SENADORES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Esteban Ramírez Torrico
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

/ccn

DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Ángel David Cortés Villegas
CUARTO SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de dos mil once años.

David Choquehuanca

Oscar Coca Antezana
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

David Choquehuanca Céspedes
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

Roberto Ivan Aguilar Gómez
Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN